

Veracruz, Ver., a 23 de julio de 2024.
Oficio No.: **CODAMEVER.SJ.0027.2024**
Asunto: El que se indica.
Hoja 1 de 1

DRA. ANGÉLICA SERRANO ROMERO.
COMISIONADA DE ARBITRAJE MÉDICO DEL
ESTADO DE VERACRUZ (CODAMEVER).
PRESENTE

AT'N. ING. BARBARA VALERIA DEL ÁNGEL RANGEL.
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA CODAMEVER.
PRESENTE:

Por medio del presente y en relación al oficio **CODAMEVER.UT.0027.2024**, de fecha **veintiuno de junio de dos mil veinticuatro**, concernida a proporcionar información de las actividades en el punto XXXVI. Resoluciones y laudos;

La información que nos compete, referente a resoluciones y laudos que emite esta Comisión en sus procedimientos y procesos no puede ser expuesta ya que se rigen por el principio de confidencialidad como lo señala el **párrafo segundo del artículo 2 del DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO** que dice: *"Los procedimientos de la Comisión se regirán por los principios de confidencialidad, imparcialidad, objetividad, buena fe y gratuidad. Dilucidando y solucionando las diferencias en las que contemplen la participación de los representantes de las dependencias e instituciones del sector salud en el Estado, los colegios, asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones de asistencia privada, vinculadas al sector."*

Así como el **artículo 6 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS MÉDICAS Y GESTIÓN PERICIAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE VERACRUZ**, que dice: *"los procedimientos ante la CODAMEVER se regirán por los principios de confidencialidad, imparcialidad, objetividad, buena fe y gratuidad."*

Aunado a ello, las partes en conflicto suscriben cláusula compromisoria en donde solicitan que el caso sea confidencial junto con su resolución. Sin otra particularidad, quedo al pendiente de cualquier indicación.

ATENTAMENTE



LIC. GERARDO ABURTO PINZÓN
SUBCOMISIONADO JURÍDICO CODAMEVER.